Núm. 1292
9 de diciembre de 1969 - 4:20 P.M
Aprobado: Fernando Chardon
Secretaro de Estado
Gloria I. Silva de Díaz
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA ENMENDAR EL APARTADO 2 DE LA SECCION VI DEL CAPITULO III DEL REGLAMENTO DE LA POLICIA, APROBADO EL 24 DE JULIO DE 1968.

ARTICULO I.- Se enmienda el Apartado 2 de la Sección VI del Capítulo III del Reglamento de la Policía para que lea como sigue:

CAPITULO III

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Sección VI.- Requisitos de Ingreso

Excepto en los casos de vacantes en las categorías de Coronel, Tenientes Coroneles, Comandantes y miembros del Cuerpo de Investigación Criminal, los aspirantes a miembros de la Policía deberán llenar, entre otros que fijará el Superintendente, los requisitos que más adelante se disponen:

2.- Edad

Para ingreso en la Policía se establece un mínimo de edad de 19 años y un máximo de 35 años de edad, excepto en los casos de ingreso lateral, y en los casos de los miembros del Cuerpo de Investigación Criminal, cuya edad mínima para ingreso se fija en 21 años excepto para el cargo del Director, que la edad mínima será la de 25 años.

ARTICULO 11.- Esta enmienda al Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Gobernador.

APROBADO:

Luis A. Ferré
Gobernador
NOV 28 1969

Luis Torres Massa
Superintendente

A 10 de octubre de 1969

CERTIFICO que esta es una copia fiel y exácta del original según aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el NOV 28 1969

Secretario de Estado Adjunto